

INE/JGE129/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal”*, identificado con la clave INE/CG158/2014.

Instituto Nacional Electoral

- IV. De acuerdo a lo señalado en el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- VII. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.”*

Instituto Nacional Electoral

- VIII. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Instituto Morelense de Procesos y Participación Ciudadana emitió el *“Acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014, [...] por el que se aprueba el plazo para que los partidos políticos celebren sus precampañas, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos”*, por medio del cual señaló el periodo de acceso conjunto a radio y televisión para los partidos políticos y emitió la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas, intercampañas y campañas, para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015.

Asimismo, mediante el oficio número IMEPAC/SE/110/2014, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que se deberá de tomar en consideración solamente la propuesta de pautado relativa a la precampaña e intercampaña debido a que en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014 no se consideraron los tiempos de radio y televisión para candidatos independientes y coaliciones para el periodo de campaña.

- IX. En la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- X. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décimo primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que*

Instituto Nacional Electoral

transcurrirán durante dos mil quince”, identificado con la clave INE/ACRT/19/2014.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
4. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada

Instituto Nacional Electoral

Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.

5. Que en este sentido, el artículo 41, Base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el Proceso Electoral local del estado de Morelos es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
6. Que el artículo 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pauta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que como se desprende del artículo 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“Las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta [...]”*.

Instituto Nacional Electoral

10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los cuarenta y ocho minutos diarios que deberá administrar el Instituto Nacional Electoral desde el inicio de las precampañas, serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
11. Que de conformidad con el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las precampañas a las autoridades electorales, locales y federales, les corresponden dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión.
12. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes de autoridades electorales, federales y locales.
13. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas le corresponden a las autoridades electorales, locales y federales, siete minutos diarios en cada estación de radio y televisión.
14. Que mediante el Acuerdo y el oficio descritos en el Antecedente VIII del presente instrumento, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para integrantes del Congreso y Ayuntamientos	17 de enero de 2015	15 de febrero de 2015	30 días
Intercampañas para integrantes del Congreso y Ayuntamientos	16 de febrero de 2015	19 de abril de 2015	63 días
Campañas para integrantes del Congreso y Ayuntamientos	20 de abril de 2015	3 de junio de 2015	45 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2015		

Instituto Nacional Electoral

Al respecto, mediante el oficio descrito en el antecedente en comento el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana señaló que sólo se deberá de tomar en consideración la propuesta de pauta relativa a la precampaña e intercampaña debido a que en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014 no se consideraron los tiempos de radio y televisión para candidatos independientes y coaliciones para el periodo de campaña, por lo que la propuesta de pauta de radio y televisión para los diez Partidos Políticos Nacionales, el partido con registro local, las posibles coaliciones y candidatos independientes para la campaña electoral local, será elaborada a partir del dieciocho de enero del año dos mil quince.

En este sentido y con la finalidad de que exista congruencia entre la pauta aprobada por esta Junta General Ejecutiva y aquella correspondiente a los partidos políticos que debe aprobar el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se considera procedente únicamente aprobar las pautas correspondientes hasta el día diecinueve de abril de dos mil catorce.

15. Que de conformidad con el Acuerdo descrito en el Antecedente III de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto determinó procedente establecer los criterios de asignación de tiempo entre las autoridades electorales, federales y locales, de conformidad con lo siguiente:
 - a) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
 - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que no concorra con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales federales y locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
 - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local

Instituto Nacional Electoral

que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

- b) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que no se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
- Durante las etapas de precampaña, intercampana, campana, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal se asignará ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
16. Que como lo señala el artículo 44, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.
17. Que según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del Modelo de Pauta correspondiente a los periodos de precampaña e intercampana de la elección en el estado de Morelos de conformidad con lo siguiente:
- a)** El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b)** Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

Instituto Nacional Electoral

c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberá ser pautada para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

18. Que de conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal o local.
19. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.
20. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
21. Que con base en lo dispuesto por el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión.
22. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente al periodo de precampaña e

Instituto Nacional Electoral

intercampaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Morelos.

PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	10 de enero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	09 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	11 de enero	12 de enero	17 de enero*
2	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
3	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
4	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
5	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
6	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
7	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
8	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
9	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
10	10 de febrero	11 de febrero	15 de febrero 16 al 19 de febrero**
11	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
12	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
13	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
14	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
15	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
16	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
17	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
18	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
19	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
20	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
21	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
22	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
23	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
24	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
25	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
26	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
27	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
28	14 de abril	15 de abril	19 de abril

* Inicia periodo de precampaña local.

** Inicia el periodo de intercampaña local.

Instituto Nacional Electoral

23. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el Modelo de Pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo mencionado en el Antecedente IX del presente documento deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Morelos.
24. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, inciso b); 164; 165; 168, numeral 1; 169, numeral 1; 173, numeral 1; y 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo de Pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante las etapas de precampaña e intercampaña dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Morelos.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

Instituto Nacional Electoral

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el Modelo de Pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	10 de enero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	09 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	11 de enero	12 de enero	17 de enero*
2	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
3	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
4	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
5	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
6	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
7	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
8	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
9	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
10	10 de febrero	11 de febrero	15 de febrero 16 al 19 de febrero**

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
11	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
12	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
13	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
14	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
15	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
16	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
17	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
18	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
19	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
20	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
21	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
22	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
23	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
24	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
25	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
26	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
27	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
28	14 de abril	15 de abril	19 de abril

* Inicia periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampana.

Instituto Nacional Electoral

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**